



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 06 de Setiembre del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 6405-2024, referente a la interposición del recurso administrativo de apelación, presentado por **Graciela RIVALOZA QUENTA**, en contra de la Resolución Administrativa N° 328-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 16 de julio del 2024, el MEMORANDUM N° 584-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 328-24SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO de fecha 16 de julio del año 2024, resuelve "Declarar Inadmisible la petición formulada por la recurrente **Graciela RIVALOZA QUENTA**... por no contar con disponibilidad de presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2024...";

La administrada en mención, fundamenta su apelación, en que "...la oficina de planeamiento y presupuesto de la Red de Salud Puno, de fecha 27 de mayo del 2024, comunica que, verificado el marco presupuestal, según SIAF-SP en el PIM de las cuatro fuentes de financiamiento para el año fiscal 2024 para la Red de Salud Puno, a la fecha el clasificador de gasto 2.5.51.3.2-A personas naturales, no se encuentra programado el PIM...", no sería posible atender lo solicitado por la recurrente **Graciela RIVALOZA QUENTA**...";

Sin embargo, posteriormente al OFICIO N° 167-2024-U-PRES.OPP-RED SALUD PUNO de fecha 27 de mayo del 2024, se ha emitido el OFICIO N° 1845-2024-D-OPP-UE 405-R3ED SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2024 al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, con el Asunto: Solicito Ampliación presupuestal para pago de los incrementos del 16% según D. U. N° 096-96, 073-97 y 011-99 según Ley N° 25303, personal pensionista de la Red de Salud Puno para el año 2024, en el referido documento se encuentra inmersa la recurrente **Graciela RIVALOZA QUENTA**;

Que, en el INFORME N° 001338-2024-GRP/SGPTO, en su numeral 3.3 literalmente menciona: "Al respecto le informo que, de acuerdo a la responsabilidad establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, se ha distribuido el 100% de la asignación presupuestal 2024 a las 35 Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; por consiguiente; no se cuenta con recursos de libre disponibilidad para atender el financiamiento del pago de los incrementos del 16%, establecidos en los D. U. N°s 090-96, 073-97 y 011-99";

Que, así mismo en el numeral 304 del citado documento líneas arriba dice: "... por consiguiente, su despacho debe verificar la información y realizar el registro en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado...";



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 06 de Septiembre del 2024



De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por **GRACIELA RIVALOZA QUENTA**, contra de la Resolución Administrativa N° 328-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO, de fecha 16 de julio del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 328-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO, de fecha 16 de julio del año 2024, en todos sus extremos.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO